

FORMALIZACION DEL CONTRATO

En Ciudad Real, a cuatro de Octubre de dos mil veintitrés, intervienen de una parte el Excmo. Sa. D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en representación legal del mismo, y de otra D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HUERTA, con DNI 72.805.426F, en representación de KUNAK TECHNOLOGIES, S.L., NIF B71110837, habiendo acreditado la capacidad de la citada entidad en la documentación administrativa de la licitación, mediante Documento Europeo Único de Contratación, cuyas circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación, con domicilio social en Orcoyen (Navarra), c/ Polig. Indust. La Muga, 9 -4, y, D. JULIAN GOMEZ-LOBO YANGUAS, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del mencionado Ayuntamiento, y exponen:

PRIMERO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de Noviembre de 2.022, se acordó la aprobación de la necesidad e inicio del expediente. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de Abril de 2023, rectificándose en Junta de Gobierno Local, de 24 de abril de 2023, se autorizó la celebración del contrato y se aprobó el expediente de contratación y el Pliego Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la realización del suministro, implantación y puesta en marcha de "UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL", cuya copia literal se une a este contrato. En el mismo acto se aprobó el compromiso de gasto por importe de 47.933,83 € (IVA excluido), (importe del IVA 10.033,10 €) mediante informe de intervención de 6 de Marzo de 2.023.

SEGUNDO

Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de Julio de 2.023, se acordó requerir a **KUNAK TECHNOLOGIES**, **S.L.**, para que presentara la documentación requerida, al ser la primera empresa en el orden de clasificación de las proposiciones presentadas, cuya copia literal se une a este contrato, que se satisfará conforme al régimen de pagos establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO

Que según carta de pago de fecha 11 de Agosto de 2.023, KUNAK TECHNOLOGIES, S.L , ha ingresado en la Caja Municipal la cantidad de <u>dos mil doscientos cincuenta y tres euros con ochenta y seis céntimos (2.253,86 €)</u> constituyendo la garantía definitiva como adjudicatario del contrato, cuya copia se une a este contrato, y presentando el resto de documentación administrativa exigida.

CUARTO

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.023, se adjudicó el contrato de referencia a KUNAK **TECHNOLOGIES, S.L.,** por importe de 45.077,25 € + IVA (9.466,22 €), cuya copia se une a este contrato.

En su caso mejoras válidamente propuestas por el adjudicatario en su oferta y aceptadas por la administración: las reflejadas en su oferta.

Constan en la documentación anexa los siguientes extremos:

- Definición de los bienes objeto del suministro con especial indicación del número de unidades a suministrar.
- Plazos totales, y en su caso parciales de ejecución y plazo de garantía.
- Determinaciones relativas a la revisión de precios.
- Régimen de penalidades por demora.
- Modo de llevar a cabo el órgano de contratación la vigilancia, en su caso, del proceso de fabricación.

QUINTO

Cláusula de otorgamiento

D. FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en representación del mismo, y D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ HUERTA, en repr. de KUNAK TECHNOLOGIES, S.L., se obligan al cumplimiento del contrato mencionado, conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se transcribe en el antecedente primero, y en virtud del acuerdo de adjudicación que figura en el antecedente cuarto. Asimismo, el contratista muestra su conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, y demás documentación de carácter contractual, y ambas partes manifiestan su expresa sumisión a la Legislación de Contratos del Sector Público.

Firman ambas partes en prueba y testimonio de conformidad, de lo cual, doy fe.

EL TITULAR ÓRGANO DE APOYO JGL. **EL ALCALDE EL CONTRATISTA**

05659727W Firmado digitalmente por FRANCISCO 05659727W CAÑIZARES FRANCISCO CAÑIZARES (R: P1303400D) P1303400D) Fecha: 2023.10.11 14:50:39 +02'00'

06223585\$ JULIAN **GOMEZ-**LOBO (R:

Firmado digitalmente por 06223585S JULIAN GOMEZ-LOBO (R: P1303400D) Fecha: 2023.10.17 P1303400D) 14:03:50 +02'00'

72805426F FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: B71110837)

Firmado digitalmente por 72805426F FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: B71110837) Fecha: 2023.10.11 13:56:42





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 14 de noviembre de 2022**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

81.- PROPUESTA MOVILIDAD. APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2022/36914 Cargo que presenta la propuesta: CONCEJALA DELEGADA DE MOVILIDAD

ASUNTO: ADOPCIÓN DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE CELEBRAR CONTRATO DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

Visto el Informe Técnico del Jefe de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



"Actualmente, en el municipio de Ciudad Real, hay una estación de referencia pertenecientes a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad de Aire de La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, concretamente en la calle Oretana nº1.

El Ayuntamiento de Ciudad Real en cumplimiento de la Ley 7/2021 de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, tiene prevista la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) toda vez que en el Artículo 14 de esta ley se establece la obligación para los municipios de más de 50.000 habitantes de su implantación antes de 2023.

La implantación de la misma conllevará la toma de una serie de medidas en diversos ámbitos que repercutan en una mejoría de la calidad del aire del municipio. Para poder evaluar dicha mejoría y en línea con las recomendaciones emitidas por la Federación Española de Municipios y Provincias y el propio Ministerio de Transportes y Medio Ambiente, es necesario desarrollar una red de sensorización de calidad del aire que, complementando a lo ya existente, nos facilite información de la situación ambiental a tiempo real para poder evaluar de modo objetivo la implantación de medidas adicionales dentro de la ZBE.

Con este sistema de control de la calidad de aire, se dispondrá de información para poder planificar la actuación en situaciones límite de contaminación atmosférica. Además, permitirá elaborar mapas de contaminación, dinámicos y particularizados para cada una de las diferentes zonas en donde se hayen implantados.

Para ello, se considera necesaria la contratación de siete sensores de calidad del aire que irán instalados en distintos puntos de la ciudad.

El presupuesto base de licitación estimado para este Contrato asciende a la cantidad DE CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.933,83 €), mas el 21 % IVA, DIEZ MIL TREINTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.033,10 €), lo que hace un total, impuestos incluidos de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.999,93 €).

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Este contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, en aplicación del Art. 145 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que para elaboración de la propuesta que se presenta se ha tenido en cuenta lo establecido en el Art.7 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera habiéndose valorado las repercusiones de las inversiones que se proponen, no suponiendo, incremento de los gastos de mantenimiento que puedan desvirtuar el presupuesto municipal durante el periodo de garantía que oferten los licitadores. Posteriormente, el coste será el de sustitución de los sensores medidores los gases contaminantes y de partículas.

Según la descripción del presupuesto municipal, correspondería aplicar a la partida número 134-62307 "Implantación de zona de bajas emisiones". Lo que se informa a los efectos oportunos".

Para dar cumplimiento a lo indicado anteriormente, por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad se ha formulado informe dirigido a esta Concejalía, previa petición al respecto, en el que establece la necesidad de adquirir siete sensores ambientales para formar una red de sensorización de calidad del aire que, complementando a lo ya existente, nos facilite información de la situación ambiental a tiempo real para poder evaluar de modo objetivo la implantación de medidas adicionales dentro de la ZBE.

Por tanto, se justifica la necesidad de este contrato para dar cumplimiento de la Ley 7/2021 de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, tiene prevista la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) toda vez que en el Artículo 14 de esta ley se establece la obligación para los municipios de más de 50.000 habitantes de su implantación antes de 2023.

En dicho informe se cuantifica el valor de este Contrato de Suministros

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.999,93 €). (IVA INCLUIDO).

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores y el Informe Técnico elaborado por el Jefe de Servicio del Área de Movilidad, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la justificación de la necesidad y conveniencia de llevar a efecto este contrato de suministros.

Segundo.- Aprobar el inicio del expediente de contratación.

Tercero.- Destinar la partida presupuestaria número 134-62307 "Implantación de zona de bajas emisiones".

Cuarto.- Dar cuenta de los acuerdos adoptados al Área de Movilidad, Servicio de Contratación y al Servicio de Intervención para que produzcan los efectos necesarios para la gestión de los acuerdos y la iniciación de la tramitación que proceda.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

ÍNDICE

- 1. ANTECEDENTES
- 2. OBJETO DEL CONTRATO
- 3. ALCANCE DEL CONTRATO
- 4. TRABAJOS A REALIZAR
- 4.1 ESTUDIO DE LA ZONA Y SELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN.
- 4.2 INSTALACIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA
- 4.3 FORMACIÓN
- 5.- SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE
- 5.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE CALIDAD DEL AIRE
- 5.2 REQUISITOS DE INSTALACIÓN
- 5.3 CALIDAD DEL DATO
- 5.4 APLICACIÓN DE GESTIÓN.
- 5.5 CUADRO DE MANDO
- 5.6 INFORME DE CALIDAD DEL AIRE
- 6.- MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA OFERTADO.
- 7. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 8. GARANTÍA
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN
- 10. PRESUPUESTO





1. ANTECEDENTES

En relación con el control y vigilancia de la calidad del aire, actualmente, en el municipio de Ciudad Real, hay una estación de referencia pertenecientes a la Red de Control y Vigilancia de la Calidad de Aire de La Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, concretamente en la calle Oretana nº1.

El Ayuntamiento de Ciudad Real en cumplimiento de la Ley 7/2021 de 20 de mayo de Cambio Climático y Transición Energética, tiene prevista la implantación de una zona de bajas emisiones (ZBE) toda vez que en el Artículo 14 de esta ley se establece la obligación para los municipios de más de 50.000 habitantes de su implantación antes de 2023.

La implantación de la misma conllevará la toma de una serie de medidas en diversos ámbitos que repercutan en una mejoría de la calidad del aire del municipio. Para poder evaluar dicha mejoría y en línea con las recomendaciones emitidas por la Federación Española de Municipios y Provincias y el propio Ministerio de Transportes y Medio Ambiente, es necesario desarrollar una red de sensorización de calidad del aire que, complementando a lo ya existente, nos facilite información de la situación pre-ZBE y posteriormente, una vez implementada la ZBE, nos permita valorar la bondad de las medidas adoptadas y evaluar de modo objetivo la implantación de medidas adicionales.

Con este sistema de control de la calidad de aire, se dispondrá de información para poder planificar la actuación en situaciones límite de contaminación atmosférica. Además, permitirá elaborar mapas de contaminación, dinámicos y particularizados para cada una de las diferentes zonas en donde se hayen implantados.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato consiste en el suministro, instalación y puesta en marcha, así como el posterior mantenimiento, durante el periodo de garantía, de una red de sensores de calidad de aire y del ruido que complemente la actual red de vigilancia, con mediciones indicativas en el municipio de Ciudad Real, que permitan el control y seguimiento de la futura ZBE de Ciudad Real.

El adjudicatario deberá realizar el diseño, suministro, instalación, configuración de todos los elementos hardware y software y su posterior mantenimiento y operación durante el periodo de garantía.

Es, por tanto, una solución con los siguientes objetivos específicos:

1. El despliegue de una red de sensores de calidad de aire y del ruido representativa espacialmente en el municipio de Ciudad Real.





- 2. Aseguramiento de la calidad del dato.
- 3. Plataforma digital de tratamiento y presentación de la información, debiendo quedar integrada en la plataforma de gestión de la ZBE.
- 4. Mantenimiento de la red de sensores de calidad de aire durante el periodo de garantía.

Código CPV: Código principal: 38344000-8 Aparatos para el control de la polución.

3. ALCANCE DEL CONTRATO

- El Contratista debe realizar los trabajos de diseño, suministro, instalación, puesta en marcha y configuración de todos los elementos hardware y software de la red de sensores de calidad de aire en coherencia con los requerimientos establecidos en el presente pliego.
- El Contratista debe asumir y cumplir con las obligaciones relativas al mantenimiento y operación de la red de sensores de calidad de aire y ruido durante el periodo de garantía ofertado.

4. TRABAJOS A REALIZAR

El contratista deberá realizar todas las acciones necesarias para dejar la solución operativa y funcional. En concreto, será necesario realizar como mínimo los siguientes trabajos:

4.1 ESTUDIO DE LA ZONA Y SELECCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDICIÓN.

El adjudicatario, al diseñar la red de sensores de calidad de aire, deberá considerar el comportamiento de cada contaminante a medir (PM10, PM2.5, NO2, etc.), de tal manera que se pueda determinar la ubicación adecuada para llevar a cabo la medición. Además de los objetivos de medición, el diseño de la red se realizará en base al conocimiento integral previo de la zona y teniendo en cuenta los siguientes factores:

- Fuentes de emisión de contaminantes y su ubicación en el entorno de Ciudad Real.
- Comportamiento meteorológico y dispersivo de la zona.
- La ubicación de las estaciones de medida de la Red de Control de la Calidad del Aire de la JCCM, existentes en la zona de estudio, ya que también se emplearán en los análisis.
- Escala espacial a la cual se pretende realizar la medición.
- Minimizar el impacto visual que provocan las instalaciones, favoreciendo su integración y la de todos los elementos necesarios para su instalación con el entorno donde se ubiquen.





En base a ello, el adjudicatario seleccionará los emplazamientos de medida, siempre asegurando la representatividad espacial de los puntos de medición instalados.

El diseño deberá considerar la instalación de siete (7) sensores de calidad de aire y ruido a distribuir.

Esta tarea comprende:

- Implantación de los dispositivos, los cerramientos y la infraestructura asociada a la instalación de los mismos.
- Suministro e implantación del sistema de gestión y monitorización de los dispositivos.
- Aseguramiento de la adecuada transmisión/recepción de información entre los diferentes dispositivos y el sistema de gestión y monitorización.
- Configuración de las funcionalidades del sistema de gestión y monitorización.
- El contratista deberá hacer entrega al Ayuntamiento de Ciudad Real de la documentación as-built que describa con detalle el sistema de monitorización ambiental implantado, tanto a nivel de instalación como plataforma y desarrollos realizados.

4.3 FORMACIÓN

El contratista debe impartir la formación necesaria para garantizar que el personal municipal, o cualquiera que el Ayuntamiento de Ciudad Real considere necesario, adquiera un completo conocimiento del sistema.

El alcance detallado de la formación mínima solicitada y sus características se recogen a continuación:

- Los cursos de formación se deben impartir en castellano, en las dependencias del Área, por personal con la experiencia, conocimientos y titulaciones requeridas para una actividad de este tipo.
- Se debe entregar un manual, en castellano, a cada uno de los asistentes donde se recogen cada uno de los temas que se traten. Asimismo, se debe hacer entrega de una documentación que facilite la formación interna sobre el mantenimiento y supervisión del sistema.

5.- SENSORES DE CALIDAD DEL AIRE

Se plantea el suministro de siete equipos de calidad del aire y ruido que se distribuirán por todo el municipio.

Los dispositivos para la monitorización de Calidad del Aire y ruido deben constar de un conjunto de sensores ambientales capaces de recolectar diferentes variables para evaluar las condiciones del aire y ruido que lo rodea.





Los sensores deben ser capaces de medir el valor límite o el valor objetivo de calidad establecido en el Anexo I del RD 102/2011 relativo a la mejora de la calidad del aire y adecuarse a la Directiva Europea de Calidad del Aire 2008/50/EC. Deberán presentar certificaciones al respecto de lo anterior.

5.1 REQUISITOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS DE CALIDAD DEL AIRE

- Todos los componentes principales (electrónica de captura de datos, electrónica de trasmisión, batería o sensores de gases y partículas) deberán estar alojados en una misma envolvente compacta, además de presentar un diseño mecánico adecuado y que proteja los sensores de la exposición directa a la radiación solar o lluvia.
- Con objeto de reducir el número de componentes por estación y consecuentemente la probabilidad de fallos, así como los costes de operación, cada estación deberá poder ser capaz de integrar, medir y trasmitir como mínimo los siguientes parámetros con las correlaciones que se indican:
- o Gases contaminantes: Al menos deberán medir: NO, NO2, O3, CO, CO2 y SO2.
- o Concentraciones de material particulado: PM10 y PM2.5
- o Variables meteorológicas: Temperatura externa (°C), humedad relativa (%) y presión atmosférica (hPa).
- o Sonómetro para la cuantificación del nivel de ruido ambiental.
- o Localización GPS.
- El equipo dispondrá de la posibilidad de ser alimentado eléctricamente mediante:
- o Conexión a alumbrado público para lo cual llevará una batería con autonomía suficiente.
- o Conexión a armario de energía: el equipo debe funcionar correctamente entre 185-230V.

Para lo anteriormente indicado, los equipos deberán disponer de una batería interna con capacidad de funcionamiento de hasta 24 horas seguidas en caso de interrupción del suministro.

- El equipo dispondrá con capacidad de comunicación como mínimo:
- o Para permitir la reubicación de los equipos, conectividad móvil con capacidad suficiente 3G / 4G de operador de telefonía móvil: para que puedan conectarse a través de la red móvil de la operadora de telefonía contratada por el Ayuntamiento de Ciudad Real; con protocolos seguros para transmisión de información en tiempo real, configuración remota y actualización del firmware. La tarjeta SIM debe ser accesible para facilitar las tareas de mantenimiento.





- o Ethernet a través de puerto de comunicaciones Ethernet 10/100 Base-T que se conecta a equipo de comunicaciones de la red municipal, allí donde esté disponible un nodo de comunicación municipal.
- Todos los parámetros de funcionamiento de las estaciones o equipos podrán ser configurados remotamente desde el sistema de gestión y monitorización y localmente mediante conexión a un PC.
- o El periodo de muestreo de los parámetros a medir debe ser configurable con un intervalo mínimo de medida de 30 segundos hasta un máximo de 24 horas y remitir los datos obtenidos en el intervalo de tiempo que establezca el responsable del contrato.
- o El periodo de envío de los datos al software deberá ser también configurable de manera remota para cualquier periodo entre 15 minutos y 24 horas y ser independiente al periodo de muestreo.
- El cálculo para la conversión de los valores brutos de los sensores en unidades de concentración ppb o μg/m3, deberá realizarse autónomamente y en tiempo real en el propio equipo. Para ello:
- o Los equipos deben de muestrear de manera continua y calcular la medida de concentración en un periodo determinado.
- El contratista deberá habilitar los elementos adecuados para minimizar el coste de las comunicaciones y detectar posibles errores que provoquen envíos continuos de datos no necesarios.
- Los sensores a instalar por el contratista deben de cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:
- PM-2,5 y PM-10:
- o Precisión $\pm 15 \mu$ g/m³.
- o Rango de medida $0 \sim 2000 \ \mu \ g/m3$.
- o Tipo de medida Acumulativa.
- o Rango de funcionamento $0 \sim 95 \% RH / -10 \sim 50 \degree C$.
- o Tiempo de respuesta 1 s.
- TEMPERATURA:
- o Precisión ± 1 ° C.
- o Rango de medida 40 ~ 105 °C.
- o Rango de funcionamiento 0 ~ 100 % RH / -20 ~ 85 °C.
- o tiempo de respuesta 8 s.
- HUMEDAD RELATIVA:
- o Precisión ±5 % RH.
- o Rango de medida 0 ~ 100 % RH.
- o Rango de funcionamiento $0 \sim 100 \%$ RH / $-20 \sim 85$ °C.





o Tiempo de respuesta 8 s.

- NO2:
- o Precisión 15 ppb.
- o Rango de medida 20 ppm.
- o Rango de funcionamiento 15 ~ 85 % RH / -30 ~ 40 °C.
- o Tiempo de respuesta < 80 s.
- o Vida útil 1 año o superior.
- O3:
- o Precisión 15 ppb.
- o Rango de medida 20 ppm.
- o Rango de funcionamiento 15 ~ 85 % RH / -30 ~ 40 °C.
- o Tiempo de respuesta < 80 s.
- o Vida útil 1 año o superior.
- SO2:
- o Precisión 15 ppb.
- o Rango de medida 50 ppm.
- o Rango de funcionamiento 15 ~ 90 % RH / -30 ~ 50 °C.
- o Tiempo de respuesta < 20 s.
- o Vida útil 1 año o superior.
- CO:
- o Precisión 20 ppb.
- o Rango de medida 500 ppm.
- o Rango de funcionamiento 15 ~ 90 % RH / -30 ~ 50 °C.
- o Tiempo de respuesta < 30 s.
- o Vida útil 1 año o superior.
- H2S:
- o Precisión 5 ppb.
- o Rango de medida 50 ppm.
- o Rango de funcionamiento 15 ~ 90 % RH / -30 ~ 50 °C.
- o Tiempo de respuesta < 60 s.
- o Vida útil 1 año o superior.
- CO2
- o Precisión 1 ppm.
- o Rango de medida: 50 ppm.
- o Rango de funcionamiento 0-95 RH / 0-50 °C.
- RUIDO
- o Rango 30-130 dB.
- o Precisión: ±13dB @23 ±5°C, de acuerdo con IEC 61672 standard tipo 2, Calibrado a 94dB(1kHz) de entrada.
- o Frecuencia 31.5Hz 8kHz.





- o Corrector B&K 4226
- o Micrófono Micrófono capacitativo, tamaño: 0.5 "
- o Alimentación 5VDC,12-24VDC
- o Protección IP65
- o Consumo <20mW
- o Tiempo de respuesta < 200ms
- o Temperatura de operación -10°C-+50°C@5-80%RH
- o Condiciones de almacenamiento -40-70°C@20%-90%RH
- PRESIÓN
- o Precisión 7 ppb.
- o Rango de medida: 300-1000 hPa.
- o Rango de funcionamiento: 0/100 %RH -50- 85 °C.

5.2 REQUISITOS DE INSTALACIÓN

- Sistema de anclaje: debe disponer de un sistema que permita el anclaje directo al báculo de alumbrado, de cámara de tráfico, etc, en general a cualquier soporte vertical que defina el Responsable del Contrato. Se estima que la altura de instalación será entre tres y cuatro metros.
- Los dispositivos medioambientales serán resistentes a golpes, vibraciones y contarán con protección antivandálica necesaria para el entorno donde serán instalados.
- El adjudicatario instalará los sensores en un lugar adecuado con fácil acceso para operaciones de mantenimiento básicas, permitiendo realizar desde el exterior la reposición de los elementos de sustitución habituales.
- Los sensores deberán poder cambiarse in situ de manera sencilla y rápida y deberá poderse realizar por cualquier personal de mantenimiento sin entrenamiento específico.
- En general quedan incluidos el suministro e instalación de todos los equipos especificados en el presente documento, con todos los medios auxiliares necesarios, pequeño material, así como todos aquellos elementos y operaciones que, aun no habiéndose citado específicamente, sean considerados necesarios para el correcto funcionamiento de los sistemas. Por tanto, se interpreta que están incluidos como parte proporcional en los precios que correspondan.
- Para todos los equipos incluidos en el presente documento, se incluye el suministro, transporte, montaje, tendido, instalación, conexionado, accesorios, complementos, alimentadores externos, así como la configuración y puesta en servicio, etiquetado, certificaciones y pruebas, que se deberán acreditar documentalmente al responsable del contrato.





Asimismo, se incluye la integración de todo el equipamiento necesario para el correcto funcionamiento del sistema, según las funcionalidades y especificaciones descritas en el presente pliego.

5.3 CALIDAD DEL DATO

- Los sensores a instalar deberán haber sido testeados y calibrados previamente en fábrica y deberán contar con algún mecanismo para trasladar automáticamente la calibración al equipo, a fin de evitar fallos y recalibraciones innecesarias.
- Se proporcionará un certificado de calibración de fábrica de cada sensor suministrado que incluirá, como mínimo, la siguiente información: modelo, número de serie, fecha de calibración, límite de detección y tiempo de respuesta.
- Para la evaluación en condiciones reales no controladas del buen funcionamiento de los equipos, los equipos instalados para la monitorización de la calidad del aire deberán disponer de sensores que permitan la obtención de datos con una correlación frente equipos de referencia o equivalentes, según el anexo VII del Real Decreto 102/2011 de 28 de enero apartado A. Asímismo, deberan ser capaces de medir el valor límite establecido en el Anexo I de dicho Decreto. Deberá aportarse certificaciones por laboratorios autorizados.

5.4 APLICACIÓN DE GESTIÓN.

- Los equipos deberán tener la capacidad de procesar y enviar los datos recogidos de los parámetros medioambientales a un sistema de gestión y monitorización puesto a disposición por el contratista.
- Este sistema de gestión y monitorización se fundamentará en un Software de Calidad del Aire y contará con licencia ilimitada para visualizar de manera sencilla el funcionamiento del equipo y los datos obtenidos:
- o Dashboard de calidad de aire con geolocalización de los equipos sobre mapa con indicaciones del estado actual y últimas mediciones de estos.
- o Datos en tiempo real, configuración remota del equipo y control de incidencias y alarmas.
- o Almacenamiento indefinido de los datos.
- Descarga de datos en CSV.
- o Cálculo de ICA (índice de Calidad del Aire) europeo y de la EPA, medias horarias, octohorarias y diarias.
- o El software permitirá analizar los datos gracias a que tenga implementados las gráficas de:





- Calendario ICA.
- Calendario de contaminantes.
- Gráficas de variación temporal, permite analizar la variación temporal en semanas, días y meses.
 - Diagrama de barras.
 - Diagrama de dispersión.
 - Gráficas con niveles de tendencia.
 - Matrices de correlación.
 - Estadísticas de calidad del aire.
 - Evolución del Valor límite horario (VLH)
 - Evolución del Valor límite anual (VLA)
- El sistema de gestión y monitorización permitirá:
- o Chequear el estatus de los dispositivos y obtener las últimas mediciones de los sensores.
- o Ofrecerá información de cada equipo conectado al sistema: identificación, localización geográfica, estado (activo o no), señal de avería, señal de nivel batería (si el elemento está alimentado por batería), tipo de elemento y datos de medida (NO2, NO, partículas, etc.).
- o Configurar y actualizar la configuración del equipo: frecuencia de muestreo de los sensores, activación/desactivación, comprobar comunicaciones, descargar datos, etc.
- o Establecer la política de alertas. Alertas identificando al menos las siguientes tipologías (o combinación de las mismas) de alarmas para cada medida:
 - Umbral máximo.
 - Umbral mínimo.
 - Zona de operación fuera de rango.
 - Número de ocurrencias en un periodo de tiempo por máximo o mínimo.
- o Notificación inmediata en caso de alertas (envío de correos, SMS o algún mecanismo análogo que permita advertir y evaluar alertas).
- o Deberá detectar alarmas y averías y poder comunicarlas a los usuarios gestores en tiempo real. También dispondrá de un registro cronológico de las mismas, así como las actuaciones realizadas por los usuarios y/o por el sistema para su control y/o posible remediación.





- o Disponer de informes específicos al menos por período de tiempo (entre fechas, entre horas, etc), por equipos, por zonas, por ubicación, de forma aislada o conjunta y comparada entre diferentes criterios de selección.
- O Deberá de disponer de una herramienta sencilla de validación de datos manual que permita limpiar conjuntos de datos, para poder realizar análisis avanzado de los datos con datos fiables.
- o Deberá detectar que los sensores de gas necesitan calibración y proporcionar una herramienta para realizar la calibración de forma remota (baseline y span). Posibilidad de ajuste del sensor de partículas remotamente.
- o Consultas múltiples de varios equipos a la vez.
- Accesibilidad a través de cualquier lugar con conexión a internet a través de Tablet, móvil y/o PC.
- El software deberá permitir la gestión de usuarios con permisos personalizables de manera que el acceso al dispositivo y su información se adapte al rol del usuario.
- Deberá permitir la integración en la propia aplicación, de otras fuentes de datos, en tiempo real o mediante inserción de archivos.
- El sistema tendrá que seguir operando de manera autónoma cuando por alguna razón la conexión con el software no sea posible. Una vez restablecida la comunicación, el sistema se reconectará al software, actualizando la información tratada.
- El sistema será escalable, teniendo capacidad de poder ampliar el número de ubicaciones según necesidades futuras.
- Deberá de contar con conectividad API mediante una API REST segura que facilita acceso programático a los datos.

5.5 CUADRO DE MANDO

Para la explotación de la información por parte del personal municipal, la misma deberá ser integrable en la plataforma de control de la ZBE de Ciudad Real.

Servicio de visualización y análisis de datos (cuadros de mando), adaptado a las necesidades de la ciudad que permita monitorizar el estado del entorno de la ciudad mediante:

- o Indicadores calidad del aire para la ciudad.
- o Indicadores de ruido ambiental.

Estos indicadores, deberán poder correlacionarse con los indicadores de movilidad de la ciudad.





5.6 INFORME DE CALIDAD DEL AIRE

Como parte de los productos a entregar por el contratista para la finalización, la documentación as-built incluirá un Informe de Calidad del Aire elaborado por la empresa, que refleje el escenario base tras la instalación de los dispositivos.

6. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA OFERTADO.

Se incluyen, dentro de los trabajos a realizar por parte de el contratista, las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de medición durante el periodo de garantía ofertado, debiendo reparar las deficiencias y averías aparecidas en cualquier elemento, equipo o instalación para restablecer el servicio y recuperar la plena disponibilidad, ya sean derivadas de las acciones de mantenimiento preventivo como de averías o desconfiguraciones avisadas. El contratista resolverá cualquier incidencia o fallo de cualquier elemento, equipo o instalación, reponiendo las piezas, elementos o sistemas que se precisen para volver al nivel óptimo de funcionamiento, por tanto, no podrá reclamar gasto adicional alguno por incidencia o fallo.

7. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Los equipos suministrados objeto del presente contrato se entregarán debidamente calibrados y en correcto funcionamiento.
- Junto con los equipos se entregará un documento que recoja detalladamente las tareas de mantenimiento de los mismos y su periodicidad.
- Todos los gastos necesarios para la realización de verificaciones, pruebas, ensayos y ajustes serán por cuenta de el contratista.

8. GARANTÍA

- Los desarrollos, trabajos y suministros realizados por el contratista deben estar garantizados. El periodo de garantía de los desarrollos y trabajos, así como del material suministrado, nunca debe ser inferior a dos años a partir de la recepción y aceptación de todos los trabajos de implantación y puesta en marcha por el responsable del contrato.
- El servicio de garantía dentro del periodo definido para cada una de las unidades del contrato debe incluir los costes relativos a material, transporte y mano de obra (tanto en términos de equipamiento como de desarrollos software). El mantenimiento, dentro del periodo de garantía ofertado, debe cubrir todas las afecciones que el equipamiento o las aplicaciones puedan sufrir por: deterioro, mal funcionamiento, inclemencias meteorológicas o mala operativa.





- Dentro del periodo de garantía ofertado, se contempla la sustitución de los sensores al final de su vida útil.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución tras la firma del contrato será de DOS MESES.

10. PRESUPUESTO

El presupuesto base de licitación estimado para este Contrato asciende a la cantidad DE CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.933,83 €), mas el 21 % IVA, DIEZ MIL TREINTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.033,10 €), lo que hace un total, impuestos incluidos de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.999,93 €).

Ciudad Real, 8 de noviembre de 2022

Firmado digitalmente por SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANTIAGO - 70570555T

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-70570555T, givenName=SANTIAGO,
sn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO, cn=SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO SANCHEZ-CRESPO

Fdo: Santiago Sánchez Crespo

JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE MOVILIDAD



ASUNTO: EMISION DE CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CREDITO EN RELACION CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION QUE SE TRAMITA REFERIDO AL SUMINISTRO, IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA RED MONITORIZACIÓN PARA CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

Que con fecha 2 de marzo de 2023, por el Servicio de Contratación Administrativa, se ha presentado a esta Intervención solicitud de certificado de existencia de crédito en relación con el asunto arriba indicado.

A los debidos efectos y de conformidad con lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Control del Sector Público, en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y el art. 32.2 del Real Decreto 500/80, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI del Texto Refundido de la citada Ley, en materia de presupuestos; tengo a bien emitir el siguiente:

CERTIFICADO

Que en el Presupuesto de 2023, de créditos incorporados (Expediente de Modificación de Créditos Nº 1/3-2023), dentro del Estado de Gastos, se recoge la aplicación presupuestaria con código 134.62307 denominada "Implantación zona bajas emisiones", que presenta un saldo de crédito disponible a fecha del presente certificado por un importe total de 57.999,93 €, , que resultan ser suficientes para dar cobertura al gasto consistente en "IMPLANTACION ZONA BAJAS EMISIONES" cuyo importe asciende a 57.999,93 EUROS, (IVA incluido)

Certificado que se emite a los efectos establecidos en el artículo 31.1 del citado Real Decreto, respecto a la práctica de la retención de crédito que se efectúa con ocasión de la emisión del presente informe, generando la correspondiente operación contable en el Presupuesto Municipal.

Ciudad Real, 6 de marzo de 2023

EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL

RUIZ REDONDO MANUEL -51608420P

Firmado digitalmente por RUIZ REDONDO MANUEL - 51608420P Fecha: 2023.03.06 17:32:53 +01'00'



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, POR LAS QUE EL EXCMO. **AYUNTAMIENTO** DE CIUDAD REAL. **ADJUDICARA PROCEDIMIENTO** ABIERTO, **MEDIANTE** TRAMITACIÓN **ORDINARIA PARA** EL SUMINISTRO, Y PUESTA EN **IMPLANTACIÓN** MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene por objeto el suministro, instalación y puesta en marcha, así como el posterior mantenimiento, durante el periodo de garantía, de una red de sensores de calidad de aire y del ruido que complemente la actual red de vigilancia, con mediciones indicativas en el municipio de Ciudad Real, que permitan el control y seguimiento de la futura ZBE de Ciudad Real.

El adjudicatario deberá realizar el diseño, suministro, instalación, configuración de todos los elementos hardware y software y su posterior mantenimiento y operación durante el periodo de garantía.

Es, por tanto, una solución con los siguientes objetivos específicos:

- 1. El despliegue de una red de sensores de calidad de aire y del ruido representativa especialmente en el municipio de Ciudad Real.
- 2. Aseguramiento de la calidad del dato.
- 3. Plataforma digital de tratamiento y presentación de la información, debiendo quedar integrada en la plataforma de gestión de la ZBE.
- 4. Mantenimiento de la red de sensores de calidad de aire durante el periodo de garantía.

El objeto del presente contrato no podrá dividirse en lotes, según establece el art. 99.3 de la LCSP, según informe del Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.

Código CPV: 38344000-8 Aparatos para el control de la polución.



Necesidad a satisfacer: con este contrato se satisfarán las necesidades aprobadas en sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de noviembre de 2022.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato tiene naturaleza administrativa y en todo lo no previsto en este Pliego se aplicará lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley, demás normativa de desarrollo, supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Queda sometido este contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos.

Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas, y el de prescripciones técnicas que se adjunta y contiene prestaciones del contrato de SUMINISTRO de conformidad con el artículo 16 de la LCSP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 19 y 21 de la LCSP el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada, NO siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se regulará por lo establecido en los arts. 300 a 307 de la LCSP.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución de cada uno de los contratos, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El presente Pliego de Cláusulas tiene carácter contractual, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y la oferta que resulte adjudicada, prevaleciendo en caso de discrepancia las cláusulas del presente Pliego.

TERCERA.- <u>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. VALOR ESTIMADO</u> DEL CONTRATO, Y EXISTENCIA DE CRÉDITO. ABONO DEL PRECIO.

• Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación de este contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y



OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.933,83 €), mas el 21 % IVA, DIEZ MIL TREINTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.033,10 €), lo que hace un total, impuestos incluidos de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.999,93 €)..

• Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.933,83 €).

MÉTODO DE CALCULO (art. 101.5 de la LCSP)

Viene establecido en el Informe del Jefe de Servicio de Movilidad en el que se indica que el precio anteriormente indicado es el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato atendiendo el precio general de mercado según lo establecido en el Art. 100.2 y 102.3 y 102.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, habiéndose obtenido mediante la petición de ofertas a diversas empresas del sector especializadas en la materia.

En el presupuesto total se entenderán comprendidos todos los gastos y demás impuestos que graven la realización del contrato, no pudiendo en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria contra el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real como partida independiente del presupuesto contratado.

• Precio del contrato y existencia de crédito:

Será el importe ofertado en la mejor propuesta económica una vez valorada conforme a los criterios señalados en el presente pliego.

Las ofertas de los licitadores determinarán el precio del contrato para la ejecución de este suministro y consignarán, en partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que en cualquier caso pueda corresponder, de conformidad con la Ley 37/92, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido o con la norma del impuesto que por realización de la actividad o por su ubicación territorial le sea de aplicación (art. 102 de la LCSP).

Los créditos precisos para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el Ayuntamiento están consignados en el presupuesto general municipal. La partida presupuestaria es la que figura en el certificado de existencia de crédito que es la partida número 134-62307 "Implantación de zona de bajas emisiones".

Abono del precio al contratista



El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 240 de la LCSP.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y recibidos por el Ayuntamiento, con arreglo a las condiciones establecidas en este contrato.

• Forma de Pago: Deberán ser emitidas facturas a través de la plataforma FACE (Factura Electrónica), del Ministerio de Hacienda, con indicación del Servicio o Concejalía que solicitó el suministro una vez que se acredite documentalmente la conformidad de los bienes entregados con las condiciones del presente contrato. Asimismo, en la factura, deberá indicarse el número de autorizado del suministro.

CUARTA.- <u>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.</u> <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN</u>

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto (Art. 156 LCSP), tramitación ordinaria, al ser el procedimiento general que cumple cabalmente con los principios de igualdad de trato, libre concurrencia, publicidad, no discriminación y transparencia, al no existir circunstancias que justifiquen apartarse del mismo. Se seguirá la tramitación de los Art. 156, 157, 158 y concordantes de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que mejor atiende a la relación calidad-precio, se han utilizado criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, están formulados de manera objetiva y garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva (art. 145.5 de la LCSP).

Las notificaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán electrónicamente a una dirección de correo electrónico que deberá ser habilitada por cualquier administración y deberá ser designada por el licitador (art. 140.1.4° y Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

QUINTA.- PERFIL DE CONTRATANTE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, toda la información relativa al procedimiento, adjudicación y formalización de este contrato podrá consultarse a través del acceso al perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, el cual se encuentra disponible en



<u>https://www.ciudadreal.es/</u>. Así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para tomar parte en esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional (art. 65.1 de la LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de este contrato cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios (art. 66 de la LCSP). Para acreditarla se podrá realizar mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (art. 84.1 LCSP).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto de este contrato. Esta se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo a la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado (art. 84.2 LCSP).

Las empresas no comunitarias estarán capacitadas para contratar siempre que justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del Sector Público asimilables a los nuestros. Este informe se acompañará con la documentación que se presente para acreditar la capacidad. Esta capacidad se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84.3 LCSP).

Además también podrán contratar las Uniones Temporales de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, a tenor de lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

Solo podrán presentar oferta las empresas inscritas en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

SÉPTIMA.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento, las personas en quienes concurran algunas de las circunstancias que se enumeran en el art. 71 de la



LCSP.

La prueba de no estar incurso en prohibición podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. (art. 85 LCSP).

Puede también ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

OCTAVA.- EXIGENCIA DE SOLVENCIA.

Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación (art. 74 LCSP).

1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 87 de la LCSP, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en el ámbito al que se refiere el contrato por importe igual o superior a 47.933,83 €

Se acreditará mediante declaración sobre el volumen anual de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles. El volumen anual, será de al menos la cifra indicada, lo cual se acreditará mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresas para alcanzar la cifra de volumen mínimo anual de negocios exigida, es posible acumular la cifra de volumen anual de cada una de las empresas integrantes de una UTE.

2.- Acreditación de la solvencia técnica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 y 89 de la LCSP, la solvencia técnica se podrá acreditar mediante el siguiente medio:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo los tres últimos años, en la que indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y se acreditará mediante la



presentación de certificados de ejecución del suministro. Cuando las empresas sean de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), la solvencia se podrá acreditar conforme a lo establecido en el art. 89.h de la LCSP.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Conforme el art. 75 de la LCSP, podrán utilizar y basar la solvencia de otras entidades ajenas a ellas, independientemente de los vínculos que tengan. Deberán demostrar que esta solvencia estará disponible durante toda la duración del contrato,

En todo caso la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional y eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de la solvencia.

NOVENA.-GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No procede la constitución de garantía provisional en virtud de lo establecido en el art. 106.1 de la LCSP.

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, presentar la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado, para los cuatro años, excluido el I.V.A. (Art. 107.1 y 150.2 de la LCSP).

La constitución de la garantía se podrá presentar en alguna de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, y responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

ANUNCIOS.

El pliego de cláusula Administrativas Particulares y el Pliego de cláusulas técnicas estarán a disposición de todos los interesados en el perfil del contratante



cuya dirección es www.ciudadreal.es, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se podrán consultar los pliegos y demás información a que hace referencia el art. 63 de la LCSP.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán en la forma establecida en la presente cláusula y, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

No será admitida ninguna proposición, manual o electrónica, remitida por otra vía o procedimiento.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, dando lugar la infracción de esta norma a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El horario de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público es el siguiente: De lunes a jueves, de 9 a 19:00 horas. Viernes, de 9 a 15:00. Correo electrónico: <u>licitacionE@minhafp.es</u>

Los licitadores deberán tener en cuenta que la preparación y presentación electrónica de las ofertas lleva algún tiempo, por lo que se recomienda que la efectúen con la antelación debida para asegurar que se presenta en plazo.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La preparación y presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La entidad licitadora deberá firmar las proposiciones y sobres que se incluyan en su presentación, utilizando la firma electrónica que le proporcionará la propia Plataforma. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la Herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a "sobres" se entenderán hechas a "sobres electrónicos".



PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Según lo dispuesto en el artículo 156.6) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS (16), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que puedan presentar variantes o alternativas.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna, de las obligaciones establecidas en las reglamentaciones, acuerdos, convenios y demás normas que resulten de aplicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que el órgano de contratación estime fundamental.

Tampoco se aceptará, de manera motivada, aquella proposición que no guarde concordancia con la documentación requerida, presentada o admitida, que varíe sustancialmente el modelo establecido, o en caso de que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable.

CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en formato electrónico en cuatro sobres-archivos electrónico:



-Sobre A.- "DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACION CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL PARA LA CONTRATACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA PARA EL SUMINISTRO DE UNA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE CIUDAD REAL, contendrá las siguientes declaraciones:

1.- Declaración responsable ajustada al modelo del anexo I.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en este sobre A, designando que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el Art. 133 LCSP. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Todas las empresas de la UTE deberán suscribir la declaración responsable del modelo del anexo I, en particular el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, con los nombres y circunstancias de as empresas que la constituirán y la participación de cada una.

2.- (Art. 140 LCSP) Declaración responsable ajustada al formulario de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC, art. 59 Directiva 2014/24/UE), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

El DEUC se podrá obtener en la página de la Comisión Europea: https://visor.registrodelicitadores.gob.es

No obstante, en España las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o el Registro Oficial de Licitadores de Castilla La Mancha, siempre y cuando incluyan en el formulario normalizado del DEUC la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de Internet, todos



los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), con el alcance previsto en el art. 341 LCSP.

En todo caso el órgano de contratación, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, y en todo caso antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a las que se refiere el art. 140 LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección y ejecución del contrato.

3.- Para el supuesto en que el licitador sea una UTE (Art. 140.1.e) LCSP, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

- El sobre B, se subtitulará "DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIO DE VALOR"

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, conforme a la cláusula décimo tercera del presente pliego.

La propuesta técnica de los licitadores, deberá contener un **documento** donde se relacione y justifique toda la información tal como se describe en los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes.

- El sobre C, se subtitulará "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA"

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la documentación acreditativa para la valoración de los criterios evaluables de forma automática, según Anexo II del presente pliego

- El Sobre D.- "OFERTA ECONÓMICA", en el cual se incluirá la siguiente documentación:

Modelo de oferta económica según el Anexo III del presente pliego.



RÉGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Todas las comunicaciones y notificaciones a personas físicas o jurídicas que realice este Excmo. Ayuntamiento como consecuencia del presente procedimiento de contratación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La expresada plataforma dispone de una Guía de utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).

HUELLA ELECTRÓNICA

La herramienta que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas o personas licitadoras, les permite la presentación de ofertas aun cuando la relación entre el tamaño de la oferta y la velocidad de subida o ancho de banda del canal de comunicaciones contratado por las mismas no sea adecuada, siempre y cuando la oferta se haya presentado dentro del plazo establecido. Ante la acción de "Enviar" que realizan las empresas o personas licitadoras, la Herramienta siempre remite la "Huella electrónica" o resumen de la oferta.

Una vez registrada la huella electrónica el proceso continúa con el envío de la oferta completa:

- Si el ancho de banda contratado es suficiente o no hay degradación del servicio de comunicaciones, aquélla se registrará en los servidores de la PLACSP de manera casi simultánea.
- En caso contrario, la Herramienta informa a la empresa o persona licitadora de que dispone de 24 horas para completar su oferta, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática si está aún dentro del plazo de presentación de ofertas. Si por distintas circunstancias no fuera factible completar la oferta de manera telemática, el licitador deberá emplear la Herramienta de la PLACSP para descargar el fichero de la oferta facilitado por esta en un soporte electrónico (USB) y presentarla en sobre cerrado dentro de dicho plazo de 24 horas, en el Registro físico/electrónico autorizado dirigido al Órgano de contratación, acompañada del justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia "Huella Electrónica", con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, todo ello con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Se dispone de la información correspondiente en la página 58, apartado **4.7.1 Huella electrónica**, en la *Guía de Servicios de Licitación Electrónica*: *Preparación y Presentación de Ofertas, que pone a disposición la Plataforma de*



Contratación del Sector Público en el apartado "Guías de ayuda". Se recomienda encarecidamente la lectura de dicha guía.

UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación permanente que estará integrada, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda.7 de la LCSP, y según acuerdo de la JGL de 10 de enero de 2022 y 27 de febrero de 2023.

La composición de la Mesa de Contratación con los miembros que la componen se encuentra publicada en el perfil del contratante de este Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDA.- APERTURA DE OFERTAS (art. 157 de la LCSP)

Sesión de apertura de sobre A:

La Mesa de Contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y procederá a la apertura de los Sobres «A», que contienen la documentación administrativa.

Los defectos en la documentación presentada podrán ser subsanados, en plazo no superior a tres días (art. 141 LCSP) para que el licitador repare el error. En caso de que el licitador esté presente en el acto, dicho plazo comenzará a contar desde el día siguiente al momento en que se le comunique verbalmente; en caso de no estar presente, el plazo comenzará a contar desde el día siguiente al del recibo de la notificación, la cual se realizará mediante correo electrónico a la dirección indicada para ello.

Sesión de apertura del sobre B:

Este sobre contendrá la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Una vez realizada la demostración se procederá a la apertura del sobre B, "Criterios evaluables mediante juicio de valor", procediéndose al examen por la Mesa de la documentación presentada. Para la valoración de estos criterios la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Sesión de apertura de sobre C:



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer por la Mesa de Contratación, en el acto público de apertura del sobre C "CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA". A continuación la Mesa en la misma sesión procederá a la lectura de la documentación presentada, y otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

No obstante la Mesa de Contratación podrá solicitar cuantos informes considere oportunos

El licitador será responsable de la veracidad de los documentos presentados (art. 28.7 de la LPAC).

Sesión de apertura de sobre D:

En la misma sesión que la anterior, o en su caso, en otra distinta si hubieran tenido que solicitarse informes se procederá a la apertura del Sobre D "**OFERTA ECONÓMICA**", a la lectura de las ofertas y a otorgar la puntuación de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este pliego.

La Mesa elevará al órgano de contratación, la propuesta de adjudicación, previos los informes que considere de acuerdo con el art. 157 de la LCSP.

DECIMOTERCERA.- <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS</u> (art. 145 de la LCSP)

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto y para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que tenga una mejor relación calidad-precio se aplicarán los siguientes criterios y según la ponderación siguiente:

A) Criterios evaluables de forma automática (62 PUNTOS)

A.1) OFERTA ECONÓMICA Hasta 40 puntos

Esta oferta deberá ser igual o inferior al valor estimado del contrato. Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado (40 puntos) a la oferta que presente el menor precio sobre el presupuesto base de licitación fijado para esta prestación, y se asignará o puntos a la oferta que presente un precio que coincida con el presupuesto base de licitación o uno mayor, al resto de las ofertas intermedias se atribuirán los puntos proporcionalmente, de acuerdo con la siguiente fórmula:



Siendo:

Yi = puntuación de la oferta a valorar.

M= Máxima puntuación a otorgar.

Xi= Precio ofertado por la propuesta a valorar.

a = Precio más bajo ofertado por todas las propuestas.

A.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 20 puntos)

Se darán 5 puntos por cada año de garantía adicional que oferte el licitador, hasta un máximo de 4 años de garantía adicional.

A.3) FORMACIÓN (Hasta 2 Puntos).

Se dará el máximo de puntos al licitador que ofrezca más horas de formación y al resto proporcionalmente.

B) Criterios evaluables de forma subjetiva (30 PUNTOS)

B.1) CALIDAD TÉCNICA DE LA OFERTA: (Hasta 20 puntos)

Cada empresa licitadora presentará una Memoria Técnica descriptiva del diseño general del proyecto y de la forma en que desarrollará de manera concreta las prestaciones de suministro, instalación, configuración, integración y puesta en marcha en relación con los aspectos que a continuación se señalan y por ese mismo orden:

- 1. Descripción general de la instalación: Estudio previo y justificación de los puntos de ubicación y problemática de instalación. Se presentará una descripción general de la instalación completa reflejando el cumplimiento de los requerimientos técnicos y destacando los elementos complementarios funcionales introducidos. (Hasta 5 puntos).
- 2. Características técnicas de los equipos ofertados: Se valorarán las características técnicas de todo el equipamiento que se exije y la justificación de que pueden cumplir todas las funcionalidades y requisitos establecidos en el PPT destacando las mejoras funcionales introducidas y aportando los certificado exigidos. (Hasta 5 puntos)
- 3. Documentación técnica: Se valorará la concreción y detalle de los manuales técnicos de los materiales que son objeto del suministro. Se deberán describir las conexiones a realizar y los elementos exigidos, presentando esquemas, planos o diagramas que el licitador estime necesarios. (Hasta 4 puntos)



4. Plan de soporte y mantenimiento durante el periodo de garantía: (Hasta 6 puntos)

Se descartarán las ofertas que no alcancen un mínimo del 70% de los puntos en la calidad técnica de la oferta. A juicio de este técnico se considera que aquellos licitadores que no alcancen un mínimo del 70% de los puntos en la oferta técnica que presenten, podrían tener serias dificultades para cumplir la calidad técnica que se espera de este suministro.

B.2) ELEMENTOS COMPLEMENTARIOS: (Hasta 10 puntos)

Se valorarán aquellos elementos complementarios valorados que den valor añadido al proyecto. (Hasta 10 puntos).

Se entienden por elementos complementarios las inversiones o trabajos no contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que formule la empresa licitadora para ejecutarlas a su costa, con objeto de complementar las instalaciones existentes y/o mejorar la operativa del servicio.

El órgano contratante podrá no tomar en consideración los elementos complementarios ofertados que a su juicio no supongan beneficios efectivos para las instalaciones y/o el servicio, de forma motivada.

Estos elementos complementarios deberán presentarse valorados, (mediante la aportación de un presupuesto independiente), no puntuándose aquellos, cuyo coste global supere un 2,5% el tipo de licitación.

No se puntuarán aquellos elementos complementarios sin su correspondiente valoración económica conforme a los precios de mercado.

Para cada una de las proposiciones que haya sido admitida a licitación se realizará un análisis de los elementos complementarios presentados, valorándose de la siguiente forma:

Los elementos complementarios serán evaluados en conjunto, otorgando la máxima puntuación al paquete de elementos complementarios que en su totalidad permita una gestión más eficiente y eficaz del servicio, una mayor eficiencia energética y medioambiental, y un menor coste en el mantenimiento de las instalaciones existentes y futuras.

La valoración global de los elementos complementarios se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos, en base a los puntos siguientes:

- Valoración mínima: o€, se le otorgarán cero (o) puntos



- Valoración máxima: 2,5% del tipo de la licitación, se le otorgarán diez (10) puntos.
 - Resto de ofertas: de forma proporcional.

Los elementos complementarios que se oferten no podrán incluir los requisitos mínimos recogidos en los Pliegos, debiendo figurar debidamente definidas y justificadas en el correspondiente apartado de la Memoria que acompañe a la oferta como "elementos complementarios".

Los elementos complementarios considerarán incluidas y sin coste para el Ayuntamiento todas las actuaciones necesarias para la implantación de dichas elementos complementarios en perfecto funcionamiento, como son cableados, cimentación, montaje y desmontaje, canalizaciones, personal, maquinaria, medios auxiliares, gastos generales, beneficio industrial, IVA, y demás actuaciones similares.

Los elementos complementarios ofertados sólo podrán referirse a alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- El suministro e instalación de sensores ambientales adicionales a los indicados en el PPT.
- Suministro e instalación de anemómetros con sensor de medida de dirección y velocidad del viento.

Criterios de desempate:

Si varias empresas licitadoras hubieran empatado por haber realizado la misma oferta económica, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios que establece el art. 147.2 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate le será requerida a las empresas en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo

DECIMOCUARTA.- <u>CLASIFICACIÓN</u> <u>DE LAS OFERTAS,</u> <u>ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO (art. 150 de la LCSP).</u>

La mesa de contratación realizará la clasificación atendiendo a los criterios de valoración señalados en este pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Posteriormente la Mesa elevará al órgano de contratación la propuesta de clasificación para su aprobación por éste.



Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación el Servicio de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.



- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a



recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 151.1 de la LCSP).

DECIMOQUINTA.- <u>RESPONSABLE DEL CONTRATO A LOS EFECTOS</u> <u>DEL ART. 62.1 LCSP Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y</u> EJECUCIÓN.

Será responsable del contrato, con las facultades detalladas en el art. 62 LCSP, el Jefe de Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- c) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- d) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- e) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Conforme acordó la Junta de Gobierno Local los responsables de los contratos deberán presentar informes trimestrales relativos a la ejecución del contrato, con independencia de que puedan emitir otros informes que se le soliciten para cuestiones especiales.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será el Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento.



DECIMOSEXTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. (Art. 153 LCSP).

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

Conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la LCSP cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

La formalización del contrato deberá publicarse en el perfil del contratante del órgano de contratación (art. 154.1 LCSP).

DECIMOSÉPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De los abonos al contratista

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo al precio que resultó de la adjudicación, mediante el abono total, una vez que se haya comprobado que el contratista ha realizado las prestaciones del contrato con arreglo a los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

Conforme a lo que establece el artículo 301 de la LCSP, el adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en la factura los siguientes datos:

- Órgano de Contratación: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención General Municipal Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Destinatario: Servicio de Movilidad.

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses



de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva del suministro.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Ayuntamiento haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista estará obligado a disponer en todo momento de los medios humanos y materiales para la realización del mismo con sujeción al presente pliego de condiciones y su oferta.



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato. Esta obligación se considera de carácter esencial.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciudad Real, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciudad Real, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Obligaciones de transparencia.

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y, en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 €, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación.

Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.



El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de CINCO AÑOS.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a no comunicar datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de Abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

La Disposición Adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público prevé, en relación con la protección de datos de carácter personal que los contratos regulados por esta ley que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

Teniendo en cuenta que lo establecido en el artículo 12.2 y 3 en la LOPD que no contradice lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección, y para dar cumplimiento a la obligación prevista en este precepto, para supuestos en que el encargado del tratamiento no sea una dependencia municipal, sino un contratista que trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas, deberá firmar el contratista un contrato específico al efecto.

A. OBLIGACIONES COMO ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, "EL CONTRATISTA" se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, así como el punto E. "Tratamiento de datos personales":

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente contrato o demás documentos contractuales aplicables y aquellas que,



- en su caso, reciba "EL CONTRATISTA" por escrito. Éste informará inmediatamente a "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar "LOS DATOS PERSONALES" con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar "LOS DATOS PERSONALES" de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridades necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso. En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales".
- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre "LOS DATOS PERSONALES" a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de "EL CONTRATISTA", siendo deber de éste instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.
- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar "LOS DATOS PERSONALES" objeto de este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento de "LOS DATOS PERSONALES".
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar ni difundir "LOS DATOS PERSONALES" a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la Agencia Española de Protección de Datos, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la persona física designada por "EL CONTRATISTA" como su representante a efectos de protección de datos en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según corresponda y se instruya en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que



- puedan derivarse responsabilidades de su relación con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL". En este último caso, "LOS DATOS PERSONALES" se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales", a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Punto E. se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control directo o indirecto de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por "EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", según se establezca en dicho Punto E. en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación del servicio.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" o se instruya así expresamente por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a tratar "LOS DATOS PERSONALES" dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratista autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el "EL CONTRATISTA" se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- 1) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de "LOS DATOS PERSONALES", su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la



normativa aplicable, ante "EL CONTRATISTA", éste debe comunicarlo a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

- n) Colaborar con "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del trata-miento y la información de la que disponga.
- o) Asimismo, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL".
- p) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de la AEPD (Responsable del tratamiento), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- q) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Punto E. Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" y el "EL CONTRATISTA" a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente contrato y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación del servicio objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para



todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este contrato no se requiere que el "EL CONTRATISTA" acceda a ningún otro dato de carácter personal responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos de carácter personal de la responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" no contemplados en el Punto E. "Tratamiento de Datos Personales" el "EL CONTRATISTA" deberá ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 36 horas.

B. SUB-ENCARGOS DE TRATAMIENTO ASOCIADOS A SUBCONTRATACIONES

En caso de que el "EL CONTRATISTA" pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a "LOS DATOS PERSONALES", "EL CONTRATISTA" lo pondrá en conocimiento previo de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la AEPD.
- Que el "EL CONTRATISTA"" y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente contrato, que será puesto a disposición de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

"EL CONTRATISTA" informará a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula.

La no respuesta de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" a dicha solicitud por el "EL CONTRATISTA" equivale a oponerse a dichos cambios.

C. SERVICIOS SIN ACCESO A DATOS

En el caso de que para la prestación del servicio el "PROVEEDOR DEL SERVICIO" no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la



responsabilidad de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

- 1. Se atendrá a las instrucciones de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" sin su previa autorización.
- 2. En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", voluntario o accidental, no previsto en este contrato, EL CONTRATISTA y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL", se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

D. DERECHO DE INFORMACIÓN

Los datos de carácter personal de los intervinientes serán tratados e incorporados a las actividades de tratamiento de la responsabilidad de cada parte.

En el caso de ser el interviniente un empresario individual o autónomo o una persona física, la finalidad del tratamiento es mantener y desarrollar la relación contractual, cuya legitimación en la ejecución de un contrato y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir para cumplir con la finalidad para la que se recabaron, determinar las posibles responsabilidades y atender reclamaciones. Si el interviniente es representante de una persona jurídica o un empresario individual, la finalidad es mantener el contacto con la entidad o empresario a los que representa sobre la base del interés legítimo y se conservarán mientras mantenga su representación o en tanto no solicite su supresión enviando a tal efecto un correo electrónico adjuntando su DNI o documento de identidad equivalente. Los datos en ningún caso se tratarán para la toma de decisiones automatizadas o la elaboración de perfiles.

Los intervinientes tienen la obligación de facilitar sus datos porque la negativa a facilitarlos tendrá como consecuencia que no se pueda suscribir el contrato.

Si el interviniente es empresario individual o persona física, los datos se comunicarán a bancos, cajas de ahorros y cajas rurales y a la Agencia Tributaria. En el caso de representante de una persona jurídica o empresario individual, no se comunicarán los datos a terceros, salvo que exista obligación legal.



Los intervinientes pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación u oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la dirección que figura en el encabezamiento de este contrato.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos de carácter personal de sus empleados o personas dependientes, deberá informarles, con carácter previo a su comunicación, de los extremos contenidos en este documento y en caso de ser obligatorio, recabar su consentimiento para el tratamiento y que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito al cesionario en el domicilio que figura en el encabezamiento de este contrato".

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a protección de datos de carácter personal deberán realizarse por escrito. Los firmantes quedan informados de que sus datos serán utilizados para gestionar las obligaciones derivadas del contrato. Los interesados podrán ejercer los derechos indicados anteriormente, dirigiéndose a: Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real o al delegado de protección de datos cuyos datos: delegado de protección de datos cuyos datos: dpd@ayto-ciudadreal.es.

E. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONALES.

Descripción general del tratamiento de datos personales

El tratamiento consiste en lo estipulado en este mismo contrato, en concreto, donde se define la prestación de servicios.

Colectivo y datos tratados.

El colectivo de afectados, así como los datos tratados, vienen definidos por la propia prestación de servicios.

Elementos del tratamiento

El tratamiento de los datos comprenderá las acciones necesarias para la prestación del servicio.

Disposición de los datos al terminar el servicio (una de las tres opciones a elegir por el responsable):

- Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el



encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, en cualquiera de los casos anteriores, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" deberá tener implantadas las medidas de seguridad descritas en el Anexo II del Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero), pudiendo "EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL" solicitar las pruebas de dicha implantación.

Guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, y guardar secreto con respecto a los datos de carácter personal a que pudiera tener acceso y guardarlos, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar el presente contrato.

El acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, teniendo la consideración de encargado del tratamiento, el contratista, y quedando obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Esta obligación tendrá carácter esencial.

Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración



procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el presente pliego.

Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato SI podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero, siempre que se cumpla los siguientes requisitos, conforme al 214.2 de la LCSP:

- a) El órgano de contratación deberá autorizar expresa y previamente la cesión, en el plazo de DOS MESES desde la solicitud de autorización.
- b) El cedente tendrá que tener, al menos, ejecutado el 20% del importe del contrato.
- c) El cesionario debe tener capacidad para contratar con el Ayuntamiento y además poseer la solvencia que sea exigible según la fase del contrato, y además no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar.
- d) La cesión entre adjudicatario y cesionario deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente en el contrato.

Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en la cláusula de penalidades del presente pliego.
- La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del



contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Ayuntamiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento notifica en ese plazo su oposición.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos. (art. 215.8 LCSP)



En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

Las obligaciones en materia de cumplimiento de la normativa de protección de datos tienen carácter de esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del art. 211 LCSP.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP):

El adjudicatario para la ejecución del contrato deberá garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Esta obligación se considerará de carácter esencial.

DÉCIMOCTAVA.- <u>EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RECEPCIÓN Y PLAZO</u> DE GARANTÍA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El plazo de ejecución será de dos meses, a contar desde la formalización del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del contrato serán de cuenta del contratista.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento deberá resolver el contrato.

El contratista deberá haber realizado la entrega de los elementos objeto del presente contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del



contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste las elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Ayuntamiento dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si los suministros efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y



abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad, y será de dos años, más los que eventualmente se ofrezcan en la oferta del adjudicatario seleccionado.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada

El adjudicatario deberá designar, al menos, un interlocutor que estará en permanente contacto con el responsable designado por el Ayuntamiento.

DECIMONOVENA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las recogidas en los arts. 211, 306 y 313 de la LCSP, así como las que se determinen en este pliego como esenciales, con los efectos previstos en los arts. 212, 307 y 313 del mismo texto legal

Asimismo, el Ayuntamiento ostenta las prerrogativas legales de interpretación, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, según el art. 190 LCSP.

El Ayuntamiento tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado del proceso del suministro o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia de los contratos, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis,



ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido (art. 303 de la LCSP).

VIGÉSIMA.- <u>RÉGIMEN DE PENALIDADES</u>.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 192 de la LCSP, se establece el siguiente régimen de penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de los Pliegos, así como de la oferta adjudicataria, será considerado como falta, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento imponer al adjudicatario las sanciones que correspondan en cada caso, incluida la resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia al interesado.

La cuantía total de las sanciones no podrá superar el 50% del precio total del contrato, y la cuantía de cada sanción no podrá superar el 10% del precio del contrato.

FALTAS:

Se establecen las siguientes faltas:

- a) El retraso en 1 día en la entrega establecida en el pliego u ofertada por el licitador (10% del precio de adjudicación del contrato). No poner a disposición del contrato los recursos materiales y humanos ofertados. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- b) El incumplimiento de las normas sobre cesión y subarriendo del presente contrato. (5% del precio de adjudicación del contrato).
- c) El incumplimiento de las obligaciones laborales de Seguridad Social con el personal de la contrata. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- d) Incumplir el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- e) Incumplir la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. (10% del precio de adjudicación del contrato).
- f) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas en este pliego. (10% del precio de adjudicación del contrato).

SANCIONES:

A estas faltas les serán impuestas unas penalidades del 10% del precio de adjudicación del contrato, sin que el total de las penalidades pueda superar el 50% del precio de adjudicación



En cuanto al procedimiento para exigir las sanciones será el siguiente:

- Una vez detectado el incumplimiento se iniciará el expediente con la remisión del informe motivado del Responsable del contrato, al órgano de contratación, con adopción de acuerdo de inicio del expediente con nombramiento de instructor que será (un funcionario con conocimientos en materia de contratación).
- Deberá darse audiencia al contratista por el plazo de DIEZ DIAS HABILES para que presente las alegaciones y documentación que estime conveniente.
- Cuando el Ayuntamiento no tenga por cierto los hechos alegados el instructor podrá abrir un periodo de prueba durante un plazo de DIEZ DIAS HABILES, y podrá solicitar cuantos informes considere oportunos.
- Realización de propuesta de resolución con solicitud de imposición de penalidad que deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.
- Acuerdo del Órgano de contratación aprobando la finalización del procedimiento y imposición de penalidades, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas sobre la deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial se deba al contratista o cuando no existan sobre la garantía definitiva que se hubiera constituido

VIGESIMOPRIMERA.- <u>PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA</u> ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP y por el establecido en el RGLCAP.

VIGÉSIMOSEGUNDA- JURISDICCIÓN.

Siendo el contrato de naturaleza administrativa, corresponde el conocimiento de cualesquiera cuestiones que suscite el mismo, ya sean relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimientos y extinción, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMVA.

CLAVERO
ROMERO NICOLAS

05602668Y

- 05602668Y

Fecha: 2023
+01'00'

Firmado digitalmente por CLAVERO ROMERO NICOLAS -05602668Y Fecha: 2023.03.23 12:41:34 EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMVA.

Firmado por BARBA ORTIZ MIGUEL -DNI ***8417** el día 23/03/2023 con un certificado



ANEXO I

DECLARACION RESPONSABLE

(A PRESENTAR EN EL SOBRE A)

D. ..., con D.N.I. no ..., en su propio nombre o en representación de, con domicilio fiscal o sede social en, Cód. Postal nº, c/ nº, Tfno., Fax., email....., con Código de Identificación Fiscal nº ... (si lo tuviere), (para el caso de presentarse en UTE, deberán cumplimentar los datos de todas las empresas que participarán en dicha UTE, indicando el representante de cada una de las empresas, el porcentaje de participación de cada una de ellas en la UTE, así como el representante de la misma, de acuerdo con el art. 140, e) de la LCSP), en relación con la proposición presentada la contratación para, declaro:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

Primero.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la empresa comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

Segundo.- Que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Ciudad Real y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Aportaré los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real una vez resulte propuesto adjudicatario.

Tercero.- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos para la ejecución del contrato.

Cuarto.- Que no está incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar recogidas en el art. 71 de la LCSP y que cumple las condiciones establecidas en 140 de la LCSP para contratar con este Ayuntamiento y que en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga en su oferta, acreditará ante el



Órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego.

Sexto.- Documentos confidenciales.- Declaro que deben tenerse por confidenciales los siguientes documentos incorporados a mi oferta: (detallar los documentos así como la numeración de páginas asignada a cada uno de ellos, en su caso).

Séptimo.- Que cumple con las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Octavo.- Para las *empresas extranjeras*, declaración de sometimiento a la legislación española (*si procede*). Declaro que la empresa que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Noveno.- (*Cumplimentar si procede*) Que se pretende concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, y asume el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Los nombres y circunstancias de las empresas que la constituirían y la participación de cada una son los siguientes:

Décimo.- Me comprometo al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, como condiciones especiales de ejecución del contrato, e igualmente quedo enterado de que estas obligaciones están calificadas como de carácter esencial en el Pliego de Cláusulas.

Undécimo.- Me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Duodécimo.- (incluir la que proceda de las siguientes) DECLARA:

a)	Que :	la (empresa	a	la	que	rep	re	sento) fo	orma	par	te	del	Grupo	de
	empr	esa	s	• • • • •	• • • • •			de	acue	rdo	a lo	dete	rm	inad	o en el	art.
	42.1	del	Código	de	Co	omer	cio,	y	que	se	pres	enta	a	esta	licita	ción
	concu	ırri	endo	tar	nbi	én	a		la	n	nisma	ì	la/	$^{\prime}\mathrm{s}$	empr	esas
		pertenecientes al mismo Grupo														



- c) Que la empresa a la que represento no pertenece a ningún grupo empresarial de acuerdo a lo determinado en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Decimotercero.- Me comprometo a dedicar y adscribir para la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

Decimocuarto.- Me comprometo a aportar toda la documentación que me sea requerida para acreditar su cumplimiento.

Decimoquinto.- Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y del Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

(Lugar, fecha y firma del licitador)



ANEXO II MODELO DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

A.2) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (Hasta 20 puntos)

Se darán 5 puntos por cada año de garantía adicional que oferte el licitador, hasta un máximo de 4 años de garantía adicional.

Declara que se compromete a ofrecer años de garantía adicional.

A.3) FORMACIÓN (Hasta 2 Puntos).

Se dará el máximo de puntos al licitador que ofrezca más horas de formación y al resto proporcionalmente.

Declara que se compromete a ofrecer una ampliación de horas de formación



ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D		,	con	domicilio	en	,
		, C.P				
-		representación		•		
por		, ent	erado del	Pliego de clá	usulas admi	inistrativas
Partic	ulares y	del Pliego de prescripo	ciones técni	icas y demás do	ocumentos o	brantes en
el exp	ediente	que rige en la licitaci	ión convoc	ada por el Exc	emo. Ayunta	miento de
Ciuda	d Real, _I	para la contratación,	mediante	procedimiento	abierto ord	linario, del
SUM	INISTR	O, IMPLANTACIÓ	N Y PUES	STA EN MAR	CHA DE U	JNA RED
DE N	IONITO	DRIZACIÓN PARA	EL CON	TROL Y SEG	UIMIENT	O DE LA
CALI	DAD D	E AIRE Y RUIDO	DE CIU	DAD REAL,	se compro	mete a su
realiza	ción co	n arreglo a todas y o	ada una d	e las condicio	nes establec	eidas en el
presei	nte Plieg	o de Cláusulas y en	el de prese	cripciones técr	nicas, por el	precio de
		Euros,	-	-		_
mas .		de I.V.A.,				
que as	ciende a	un total de	Euros. (en 1	Letra).		
-			-			

*Que me comprometo a de dedicar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que sean suficientes para ello.

*Autorizo al órgano de contratación del Ayuntamiento de Ciudad Real para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y Registro de Licitadores de Castilla La Mancha, o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Lugar, fecha y firma del proponente.



D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 03 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

31.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. APROBACIÓN EXPEDIENTE Y PLIEGOS DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/10074

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Vistos los antecedentes relativos al expediente de aprobación del Bases Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA

CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL , habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 14 de noviembre de 20224 , la necesidad del

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es

Pág. 1



expediente de contratación, según señala el art. 28 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y los informes favorables obrantes en el mismo, y atendido que corresponde resolver a la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda. 4 LCSP, siendo necesaria llevar a cabo esta contratación para un mejor servicio de Movilidad, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local, que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO. - Aprobar el expediente de contratación y convocar procedimiento abierto, tramitación ordinaria para la adjudicación del SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA

CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL por un valor estimado de CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (47.933,83 €), mas el 21 % IVA, DIEZ MIL TREINTA Y TRES EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS (10.033,10 €), lo que hace un total, impuestos incluidos de CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.999,93 €). autorizando el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 134.62307 denominada "Implantación zona bajas emisiones".

<u>SEGUNDO</u>.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas, para <u>SUMINISTRO</u>, <u>IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD</u>

REAL, dándole la publicidad preceptiva según la legislación vigente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a Servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, y, para su desarrollo y tramitación a Contratación Administrativa.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 24 de abril de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

27.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/11548
Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Rectificación de error material en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas, concretamente donde dice:

"Según lo dispuesto en el artículo 156.6) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS (16), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior.".

Debe decir:

"Según lo dispuesto en el artículo 156.6) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS (16), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratos del Sector Público, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado".

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material de la propuesta referida, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL, en los siguientes términos:

Donde dice:

"Según lo dispuesto en el artículo 156.6) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS (16), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado.

Se publicará también el anuncio de licitación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real, con posterioridad a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea, y al menos QUINCE DIAS antes de la finalización del plazo para presentación de proposiciones establecido en el párrafo anterior."

Debe decir:

"Según lo dispuesto en el artículo 156.6) de la LCSP, las proposiciones se presentarán antes de las catorce horas durante el plazo de DIECISÉIS DÍAS (16), contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Plataforma de Contratos del Sector Público, dado que el órgano de contratación acepta la presentación de ofertas por medios electrónicos.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





En el caso de que el último día de presentación de proposiciones fuese festivo o sábado se entenderá prorrogado e incluido el siguiente día hábil siempre que no sea festivo ni sábado".

SEGUNDO: Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria del día 03 de abril de 2023 en los mismos términos.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 17 de julio de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

14.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DEL RUIDO Y CALIDAD DEL AIRE.

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/20814
Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente:

"ACTA DE VALORACIÓN DE INFORME RELATIVO A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS AUTOMÁTICOS PARA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE MONITORIZACIÓN DEL RUIDO Y CALIDAD DEL AIRE.

En Ciudad Real, a 6 de junio de 2023, a las diecisiete horas, se constituye

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D. Manuel Ruiz Redondo, Interventor Municipal,

Dña. Julián Gómez Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,

D. Juan Vicente Guzmán González,

Da. Pilar Gómez del Valle

Da Olga Rebollo

Da Mariana Boadella Caminal

y Miguel Barba Ortiz, Jefe de Servicio de Contratación Administrativa, actuando como secretario suplente.

Se procede a valorar el informe y admitirlo y en consecuencia otorgar la siguiente puntuación:

- KUNAK TECHNOLOGIES, S.L..- 18 puntos
- LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS, S.L..- 12,5 puntos.

Por tanto LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS S.L. queda fuera del proceso al no haber obtenido el 70 % de los puntos la oferta técnica presentada.

Se procede a excluirlo y a abrir el sobre C relativo a criterios automáticos:

AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses, 0 puntos.

FORMACIÓN: 14 horas, 2 puntos

Se procede a abrir la oferta económica sobre D, ofertándose la siguiente cuantía:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





45.077,25 €, que más el IVA contemplan una cantidad de 54.543,47 €

Por tanto la puntuación es de: 40 puntos + 18 puntos + 2 puntos: 60 puntos

Se acuerda clasificar a KUNAK TECHNOLOGIES S.L. en primer lugar y elevar dicha clasificación a la Junta de Gobierno Local.

Una vez adoptado acuerdo de clasificación por el órgano de contratación se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con la aplicación de los criterios de adjudicación para que, dentro del plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato
- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastanteado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Corporación o cualquier otro fedatario público.

- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el presente pliego, o presentación de la clasificación reflejada en este pliego de cláusulas.

En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.

En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes

Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (art. 150 de la LCSP).

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas veinte minutos, de lo consignado en la presente Acta, el Secretario suplente de la Mesa de Contratación, certifica".

Propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir el informe presentado por el Jefe de Servicio de Movilidad, D. Santiago Sánchez Crespo.

SEGUNDO.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y según el acta transcrita:

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Movilidad del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CONTABILIDAD DE **OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS** Orgánica Económica: 20080 FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS Aplicación no presupuestaria I.V.A.

820 Clave operación Signo

Naturaleza. Ingreso:

Nº. Expediente:

11/08/2023 Fecha Ingreso:

0

PGCP

Ejercicio: 2023

Importe EUROS

Importe EUROS **PGCP** Referencia 2.253,86 4190 32023002874

I

CARTA DE PAGO

Importe Importe EUROS

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS 2.253,86 CENTIMOS .

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código Nombre o razón social

B71110837 KUNAK TECHNOLOGIES, S.L.

Domicilio

Población Cod. Postal

Texto libre

GARANTIA CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA MONITORIZACION RUIDO Y CALIDAD AIRE, A/JGL.17-07-23

Recibí Intervenido El Interventor, La Tesorera,

Nº. Operación: 320230002801 Número de Ingreso: 20230034599 Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 11/08/2023 CONTABILIDAD DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

TALON DE CARGO

I

Clave operación 820 Signo 0

Naturaleza. Ingreso:

 N° . Expediente:

Fecha Ingreso: 11/08/2023

Ejercicio: 2023

 Orgánica
 Económica:
 Referencia
 Importe EUROS
 PGCP

 20080
 32023002874
 2.253,86
 4190

FIANZAS DE EJECUCION DE OBRAS

Aplicación no presupuestaria I.V.A.

Importe EUROS PGCP

Importe EUROS

DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y SEIS
CENTIMOS.
2.253,86

Código de Gasto/Proyecto:

Ordinal: 237 BANCO COOPERATIVO ESPAÑOL, S.A.

Datos del Interesado

Código Nombre o razón social

B71110837 KUNAK TECHNOLOGIES, S.L.

Domicilio

Población

Texto libre

GARANTIA CONTRATO SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA SISTEMA MONITORIZACION RUIDO Y CALIDAD AIRE, A/JGL.17-07-23

Intervenido El Interventor,

Recibí La Tesorera,

Nº. Operación: 320230002801Número de Ingreso: 20230034599

Nº. Rel. Cont:

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con

Fecha 11/08/2023



DÑA. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento **el día 25 de septiembre de 2023**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

45.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN SUMINISTRO MONITORIZACIÓN AIRE PARA SERVICIO MOVILIDAD

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/27984

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA EL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL.

ANTECEDENTES

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2023, se aprueba la clasificación de ofertas para la contratación mediante procedimiento abierto, para el SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



RUIDO DE CIUDAD REAL.

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 156 de la LCSP.

- II.-Se propone la Clasificación, de la empresa KUNAK TECHNOLOGIES, S.L., y se le requiriere para que presentara la documentación que viene reflejada en la misma
- III.- Que dentro del plazo establecido al efecto la KUNAK TECHNOLOGIES, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales con fecha 04 agosto de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social con fecha 20 de junio de 2023.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales con fecha 04 agosto de 2023
- Certificado de situación en el censo de la AEAT, junto Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto y encontrarse al corriente de pago.
- -Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil de junto con otorgamiento de poderes y estatutos sociales.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable y documentación justificativa de disponer de los medios materiales y personales para llevar a cabo la ejecución del contrato (art.76.2 y 150 LCSP).
- Carta de pago referida a la constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 2.253,86 euros, con fecha 26 de junio de 2023.
- Solvencia económica y financiera: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- Solvencia técnica: certificados de ejecución del suministro.
- Certificado de inscripción en el ROLECE acreditando circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar y representación junto con Declaración Responsable de no variación de tales circunstancias.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local con fecha 17 de julio de 2023.

- II.- El procedimiento abierto podrá utilizarse en los casos del artículo 156 de la LCSP.
- III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto, para el SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL por un importe de 45.077,25 €, que más el IVA contemplan una cantidad de 54.543,47 € de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

SEGUNDO.- Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO.- El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de QUINCE días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. (Art. 153.3 LCSP).

Cuando, por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se producirán los efectos que se determinan en el art. 153.4 de la LCSP.

CUARTO.- Nombrar a D. MIGUEL BARBA ORTÍZ, representante del órgano de contratación, en el expediente de suministro de UNA RED DE MONITORIZACIÓN PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DE AIRE Y RUIDO DE CIUDAD REAL

QUINTO.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Servicio de Movilidad, Intervención y Contratación para su desarrollo y tramitación.

JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.

CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica http://www.ciudadreal.es

Pág. 4





Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.